



Municipalidad de La Molina

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 202 - 2015

La Molina, 10 JUN 2015

### EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MOLINA

**VISTO:** Los Informes N° 489-2013-MDLM-GAF-SGRRHH y N° 122-2015-MDLM-GAF-SGRRHH de la Subgerencia de Recursos Humanos, el Informe N° 061-2015-MDLM-GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el memorando N° 279-2015-MDLM-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, relacionados a la conformación de la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil de la Municipalidad Distrital de La Molina; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el artículo 43° de la precitada Ley dispone que, mediante Resoluciones de Alcaldía, se aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 04 de julio del 2013, se aprobó un nuevo régimen del Servicio Civil, con la finalidad que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia y presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, así como para promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la misma Ley, señala que las entidades públicas comprendidas en su ámbito, deberán pasar al nuevo régimen del Servicio Civil, de manera progresiva en un plazo máximo de seis (6) años, lo cual se efectuará en coordinación con la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR y de acuerdo a las directivas que ésta implemente;

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 160-2013-SERVIR/PE del 27 de setiembre del 2013, se aprueban los Lineamientos para el tránsito de una entidad pública al régimen del servicio civil, siendo de aplicación obligatoria a partir de la vigencia de los Reglamentos de la Ley N° 30057;

Que, con fecha 13 de junio del 2014, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, el mismo que en su Tercera Disposición Complementaria Transitoria prescribe la conformación de la Comisión de Tránsito prevista en los Lineamientos para el Tránsito de una entidad pública al Régimen del Servicio Civil, aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 160-2013-SERVIR/PE;

Que, el punto 3 de los citados lineamientos, dispone en la etapa de preparación de la entidad, la conformación de una Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil en las instituciones públicas inmersas en los alcances de la Ley N° 30057, la misma que estará encargada de impulsar el proceso de tránsito al nuevo régimen y la difusión y supervisión de cada una de sus etapas y, que en representación de la entidad coordinará con SERVIR el desarrollo de las etapas de dicho proceso.

Que, el literal d) del punto 3, de los lineamientos mencionados, determina que la precitada Comisión, debe estar conformada por: un representante del titular de la entidad, el Secretario General o el Gerente General o quien haga sus veces, el jefe del área de Recursos Humanos, el jefe del área de Planificación y Presupuesto, y un representante del área de Administración;







Que, a través del Informe N° 489-2013-MDLM-GAF-SGRRHH la Subgerencia de Recursos Humanos propuso la conformación de dicha Comisión, el mismo que fue remitido con Memorando N° 662-2013 MDLM-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas a la Gerencia de Asesoría Jurídica, quien mediante Informe N° 061-2015-MDLM-GAJ, opinó que corresponde a la Subgerencia de Recursos Humanos, como ente responsable de ejecutar e implementar los lineamientos de gestión establecidas por el SERVIR, realizar la adecuación de los miembros integrantes de la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil de la Municipalidad de la Molina;

Que, la Subgerencia de Recursos Humanos a través del Informe N° 122-2015/MDLM-GAF-SGRRHH, considerando la opinión legal descrita en el párrafo precedente, recomienda que, con la finalidad de cumplir gradualmente la implementación del tránsito a la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se conforme la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil, siendo ratificado por la Gerencia de Administración y Finanzas, con Memorando N° 279-2015-MDLM-GAF;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil de la Municipalidad Distrital de La Molina, la misma que estará integrada por las siguientes personas:**

- **Gina Ysela Gálvez Saldaña**  
Gerente Municipal  
Representante del Titular de la Municipalidad de La Molina
- **Kenneth Merino Araujo**  
Subgerente de Recursos Humanos
- **Celso Teodosio Quispe Collado**  
Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional
- **Gustavo Ramón Espinoza Gómez**  
Gerente de Administración y Finanzas

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Comisión conformada mediante la presente Resolución, impulsar el proceso de tránsito al nuevo régimen del Servicio Civil y la difusión y supervisión de cada una de sus etapas, debiendo coordinar con la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, en representación de nuestra entidad, respecto al desarrollo de las etapas de dicho proceso.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA  
  
JUAN CARLOS ZÚREK P.T.  
ALCALDE